



Forest Stewardship Council®



Informe resumido de la consulta pública

**Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)
FSC-GUI-30-003 V2.0 borrador
V2.0**

Agosto, 2020

Tabla de contenido

Visión general.....	1
Resumen de los temas principales en los resultados de las consultas públicas.....	1
Distribution of Responses by Country.....	1
PARTE I: Fundamentos del consentimiento libre, previo e informado (CLPI).....	8
#1 ¿Están claramente establecidas las diferencias entre la aplicación del CLPI en el Principio 3 y el Principio 4?	8
#2 Escenarios	8
#3 Comentarios adicionales.....	9
#4 ¿Cómo debería abordar la Directriz la presencia de múltiples titulares de derechos indígenas en la unidad de manejo y junto a ella?	9
#5 ¿Está claro cómo los diferentes contextos pueden afectar la implementación de un proceso de CLPI, es decir, cambiar el alcance de los derechos incluidos en un proceso de CLPI?	10
#6 ¿Es el alcance internacional y la justificación para la implementación del CLPI claro y relevante para el desarrollo e implementación de estándares nacionales de manejo forestal?	12
#7 Comentarios generales sobre la Parte I: Fundamentos del CLPI.....	12
PARTE II: Proceso de CLPI de 7 pasos.....	14
Paso 1: identificar a los titulares de derechos.....	14
Paso 2: Prepararse para una mayor participación y llegue a un acuerdo sobre el alcance de los derechos	14
Paso 3: Mapeo y evaluaciones participativos.....	15
Paso 4: Informar a los titulares de derechos afectados	15
Paso 5: Deliberar y decidir sobre el acuerdo de CLPI	15
Paso 6: Verificar y formalizar el acuerdo de CLPI -	16
Paso 7: Implementar y monitorear el acuerdo de CLPI.....	16
PARTE III: Conceptos clave	16
COMENTARIOS GENERALES	18

Visión general

Resumen de los temas principales en los resultados de las consultas públicas

La lista a continuación es un resumen de los temas principales del foro de consulta pública sobre el Borrador 2.0 de la Guía de CLPI del IC FSC. La lista no se prioriza ni se atribuye a las subcámaras.

Distribución de respuestas por subcámara

Subcámara	Respuestas	%
Norte económica	8	21
Sur económica	8	21
Norte ambiental	1	3
Sur ambiental	0	
Norte social	4	11
Sur social	4	11
No miembros	9	24
Ninguno proporcionado	4	11
Respuestas totales	38	

Distribution of Responses by Country

Sub-región	País	Respuesta	
Norte	Canada	1	13
	Sweden	3	
	Switzerland	1	
	United States	1	
	Finland	2	
	United Kingdom	2	
	Portugal	1	
	Russia	1	
	Germany	1	
	Sur	Brazil	
Chile		9	
Peru		1	
Sri Lanka		1	
South Africa		1	
Guatemala		1	
Argentina		1	
Ecuador		1	
Cameroon		1	
Nicaragua		1	
Malaysia		1	
Indonesia		1	

Tabla 1: Resumen de los temas principales identificados en los comentarios de la consulta pública y cómo se abordaron en el borrador V2.2 y propuestas para el borrador V2.3

TEMA	RESUMEN GENERAL DE COMENTARIOS <i>(Se editará antes de que se haga pública la versión final)</i>	RESPUESTA DEL GT	CAMBIOS REALIZADOS EN EL BORRADOR EN LA V2.0
Soporte de capacidad	<ul style="list-style-type: none"> Aclarar las diferencias e intenciones asociadas con la provisión de apoyo para acuerdos de distribución de capacidades y beneficios, y prácticas que podrían verse como coercitivas, manipuladoras, etc. (es decir, violan el elemento "libre" del CLPI) 	<ul style="list-style-type: none"> Para ser discutido 	<ul style="list-style-type: none"> Sección 3.1 y 5.1 del BORRADOR V2.2 También se aborda en el contenido sugerido de un Acuerdo de proceso (pág. 31)
Certeza de la decisión de consentimiento o (falta de)	<ul style="list-style-type: none"> Con el cambio de liderazgo pueden surgir cambios en el proceso o acuerdo de CLPI, independientemente de las negociaciones pasadas Preocupación de que las operaciones no serán certificables porque los titulares de derechos carecen de interés, capacidad o no participan por otras razones que escapan al control de la Organización ¿Qué es un esfuerzo "razonable"? Haga hincapié en que el retiro de una decisión de consentimiento no puede ser arbitrario Solicitar una aclaración sobre cuándo se necesita realmente el consentimiento (alcance de los derechos) según los artículos de la UNDRIP y la OIT; solo cuando hay reubicación o cuando las propuestas resultarían en una pérdida / degradación significativa de las tierras, los recursos y los territorios de los titulares de derechos afectados 	<ul style="list-style-type: none"> Existe una visión muy limitada del CLPI propuesta en los comentarios, es decir, reubicación (Art. 10 de la UNDRIP); sin embargo, según la DNUDPI, el art. 28 en relación con el derecho a la reparación, la compensación puede ser necesaria cuando "tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra manera y que han sido confiscados, tomados, ocupados o utilizados o dañados sin CLPI". El Proceso de CLPI, y el Principio 3 en general, se centra en gran medida en identificar si, dónde y cómo las actividades de manejo pueden haber causado daño. Si no hay daño, no se requiere CLPI. 	<ul style="list-style-type: none"> No se menciona un retiro arbitrario 8 veces en la Directriz: 1. En "Consentimiento" en la sección Cuatro elementos, pág. 13 2. Nuevo punto agregado bajo el contenido sugerido de un Acuerdo de Proceso (Pág. 28) - que trata solo del Proceso de CLPI 3. Sección 4.2 de la P.37, que trata únicamente del proceso de CLPI 4. Sección 5.2 en la P.40, que trata de los procesos de negociación 5. Sección 6.2 en la P.44, formalización del Acuerdo de CLPI 6. Sección 7.1 en la P.46 en Acciones para consideración 7. Acuerdo vinculante sobre la P.47 8. Propuestas iterativas y toma de decisiones sobre la P.51 "razonable" se menciona 3 veces: distribución de beneficios (P.49), resolución de disputas (P.51) y Quejas formales anteriores (P.54)

TEMA	RESUMEN GENERAL DE COMENTARIOS <i>(Se editará antes de que se haga pública la versión final)</i>	RESPUESTA DEL GT	CAMBIOS REALIZADOS EN EL BORRADOR EN LA V2.0
La resolución de conflictos	<ul style="list-style-type: none"> • La Organización no es un representante del estado, pero la Guía espera que la Organización asuma la responsabilidad de la resolución de conflictos • Papel de la Organización cuando existen objetivos superpuestos o contradictorios para los titulares de derechos que comparten el mismo territorio (derechos paralelos); sugerencia para mencionar el uso de las leyes consuetudinarias para gobernar el arreglo de derechos superpuestos 	<ul style="list-style-type: none"> • No debe haber un texto que promueva que el titular del certificado resuelva un conflicto, el texto debe enfocarse en 'no hacer más daño' para que el mecanismo de resolución de conflictos en un acuerdo de proceso o el acuerdo de CLPI se ocuparía específicamente de las disputas que surjan entre las partes, cuando su posible y dentro de la esfera de influencia del titular del certificado, también pueden apoyar estrategias de resolución 	<ul style="list-style-type: none"> • Ver la sección de derecho consuetudinario en la P.56 - este ejemplo puede presentarse e insertarse en una sección anterior sobre disputas. No hay una descripción formal de los tipos de disputas que pueden existir, pero no estoy seguro de si esto agregaría valor.
Compromiso	<ul style="list-style-type: none"> • No está claro cómo va a garantizar la Organización que todos los miembros de una comunidad con derechos colectivos hayan participado o hayan tenido la oportunidad de participar en el proceso interno de toma de decisiones. • Diferenciar entre el derecho al CLPI y el derecho a participar en un proceso público • Debe enfatizarse como un proceso flexible para adaptarse a las circunstancias y protocolos locales. • El titular del certificado no debería ser responsable de los impactos de otros sectores, es decir, impactos acumulativos 	<ul style="list-style-type: none"> • Hay que confirmar que es responsabilidad de la Organización asegurar que todos los segmentos de una comunidad estén involucrados, no la Organización; Los comentaristas sugieren que es imposible que La Organización lleve a cabo esta responsabilidad. • Discutir la inclusión de impactos acumulativos en la Guía final. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abordado en cierta medida en "Informado" en la P.13 • Impactos acumulativos tratados en la sección 3.2 sobre mapeo participativo
Proceso de CLPI (7 pasos)	<ul style="list-style-type: none"> • Demasiado oneroso y prescriptivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Si los plazos del gobierno obstaculizan la implementación 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajando en un diagrama simple para relacionar el Acuerdo de

TEMA	RESUMEN GENERAL DE COMENTARIOS <i>(Se editará antes de que se haga pública la versión final)</i>	RESPUESTA DEL GT	CAMBIOS REALIZADOS EN EL BORRADOR EN LA V2.0
	<ul style="list-style-type: none"> • Aclarar la diferencia entre un proceso de CLPI y un acuerdo de CLPI • También se debe reconocer la responsabilidad del titular del certificado de respetar los requisitos legislados por el estado en términos de plazos. 	<p>del CLPI porque, ¿se espera que prevalezca el plazo del gobierno? ¿Es posible que un cronograma del gobierno pueda hacer que una MU no sea certificable?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esto parece ser un ejemplo de "conflicto con las leyes nacionales" y, por lo tanto, se trata como tal. Los plazos del gobierno no son una razón justificable para apresurar o coaccionar un proceso. • Las sugerencias para este escenario pueden ayudar en el borrador V2.3 	<p>Proceso propuesto, el Proceso de CLPI y el Acuerdo de CLPI - estará listo para el BORRADOR V2.3</p>
Comunidades locales (principio 4)	<ul style="list-style-type: none"> • La definición de comunidad local es demasiado amplia • Hay que aclarar que, para las comunidades locales, solo se hace referencia a los derechos legales y consuetudinarios dentro de MU 		<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminó cualquier párrafo que intentara distinguir los derechos P3 y P4; solo las referencias a las comunidades locales se refieren al marco normativo
Plantaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Supuesto de que todas las plantaciones tienen impactos negativos, sesgo hacia plantaciones muy grandes • La directriz equipara plantación con conversión • ¿Qué significa "anterior" en el contexto de la plantación? 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar la sección sobre "anteriores" y confirmar que es adecuada para orientar las actividades de manejo forestal en plantaciones. • Considerar y discutir las implicaciones del siguiente lenguaje del primer borrador de V2.0 "Para Organizaciones que han estado implementando 	<ul style="list-style-type: none"> • La sección de la plantación se redujo significativamente para eliminar los despidos. • Hay que sugerir que, si se necesita más información para guiar la GF en el contexto de una plantación, se desarrolle una nota de información específica que luego se pueda agregar como un Anexo a la Guía que sea inclusiva y

TEMA	RESUMEN GENERAL DE COMENTARIOS <i>(Se editará antes de que se haga pública la versión final)</i>	RESPUESTA DEL GT	CAMBIOS REALIZADOS EN EL BORRADOR EN LA V2.0
		<p>actividades de manejo forestal por un período de tiempo antes de decidir buscar la certificación FSC, o para Organizaciones que manejan una UM que es ya certificado por el FSC, pero aún no ha obtenido un acuerdo de consentimiento vinculante negociado, la regla básica establece que el consentimiento debe obtenerse 'de ahora en adelante'". Esto se agregaría a la sección "Previo" en la P.12</p>	<p>representativa de todos los tipos, tamaños y contextos ecológicos.</p>
Titulares de derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el desarrollo de directrices nacionales / regionales para identificar a los titulares de derechos de CLPI, particularmente en regiones donde el estado no apoya la autoidentificación como "indígenas". • El mapeo participativo es fundamental para identificar quién es un titular de derechos y dónde existen los derechos en el paisaje. • Aclarar las diferencias entre los derechos de propiedad (legales) y los derechos consuetudinarios • Sugerencia de tratar a todos los titulares de derechos como si tuvieran todos los derechos de propiedad, independientemente del reconocimiento estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Discutir el Recuadro de aclaraciones (pág. 7): implica que los derechos anteriores reemplazan a los derechos existentes sin sugerir que se utilice un mecanismo para resolver cualquier derecho en conflicto] • Para aclarar que los derechos P4 se limitan solo a aquellos dentro de la MU - aparentemente hay evidencia normativa contradictoria en los IGI (Ver Sección 1.5, P.25 del BORRADOR V2.2) 	<ul style="list-style-type: none"> • Se abordó la cuestión de la coherencia al utilizar el término "titular de los derechos" o "titular de los derechos afectados" y "comunidad" (todas las referencias a la comunidad se eliminaron con una excepción) al referirse directamente al marco normativo (por ejemplo, P4). • Se eliminó la casilla "Caja de aclaraciones" según las instrucciones del GT el 27 de agosto de 2020 • Aclarar el derecho al CLPI frente a los derechos generales de participación / consulta

TEMA	RESUMEN GENERAL DE COMENTARIOS <i>(Se editará antes de que se haga pública la versión final)</i>	RESPUESTA DEL GT	CAMBIOS REALIZADOS EN EL BORRADOR EN LA V2.0
	<ul style="list-style-type: none"> Se necesita orientación sobre pueblos tribales y tradicionales. 		<ul style="list-style-type: none"> Las tablas 1 y 2 se eliminaron según las instrucciones del Grupo de Trabajo el 27 de agosto de 2020
Derechos, Propiedad	<ul style="list-style-type: none"> La directriz carece de un análisis de los derechos de propiedad / propiedad La sección sobre terrenos privados es demasiado simple 	<ul style="list-style-type: none"> Discutir la sugerencia de que el BORRADOR V2.3 incluya algunas oraciones que expliquen que la razón por la que existe el CLPI es porque los derechos de los PI y las comunidades locales a poseer tierras han sido violados, a menudo en beneficio de los titulares de concesiones forestales. 	<ul style="list-style-type: none"> Reescritura de la sección de Tierras Privadas, P. 19 reconoce los derechos de propiedad, pero continúa afirmando que estos derechos deben conciliarse con los derechos legales y consuetudinarios de manera efectiva; No estoy seguro de que 'reconciliado' sea el término correcto, pero tratando de transmitir que los titulares de certificado deben reconocer que SI han identificado a los titulares de derechos en o cerca de la UM, que en algún momento del pasado reciente, esas tierras, territorios y recursos estaban bajo su control. control y en muchos casos esos derechos fueron violados en beneficio de los titulares de las concesiones forestales
Alcance de los derechos	<ul style="list-style-type: none"> La directriz debe abordar la línea de base internacional, pero fomentar enfoques nacionales / regionales que puedan abordar mejor el alcance según el contexto Sección útil, pero se necesitan más aclaraciones 	<ul style="list-style-type: none"> Ver Certeza del consentimiento arriba para referencia a una visión limitada del CLPI al escenario de reubicación 	<ul style="list-style-type: none"> Nueva sección sobre derechos agregada a la Parte III - Conceptos clave, P.53 Consulte la sección de Alcance de derechos revisada en la P.18

TEMA	RESUMEN GENERAL DE COMENTARIOS <i>(Se editará antes de que se haga pública la versión final)</i>	RESPUESTA DEL GT	CAMBIOS REALIZADOS EN EL BORRADOR EN LA V2.0
	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugirió que el límite del CLPI es la "reubicación" según la UNDRIP 		
SLIMF y S.I.R. (Falta de orientación)	<ul style="list-style-type: none"> • Observó la falta de contenido sobre estos temas • No se abordan los impactos en el mapeo participativo y el monitoreo 	<ul style="list-style-type: none"> • Discutir las propuestas realizadas en el BORRADOR V2.3 	<ul style="list-style-type: none"> • No se realizaron cambios.
General	<ul style="list-style-type: none"> • El Marco de FPIC del FSC es engañoso • La directriz debe centrarse en los aspectos globales o de alto nivel del CLPI - los requisitos de "línea de base", pero los detalles específicos deben manejarse a nivel nacional (particularmente quién tiene derecho al CLPI) • Los problemas de traducción al español deben corregirse • Necesita una versión más breve y simplificada de esta guía. • Deben explicarse las "actividades de gestión" • Faltan referencias a pueblos tribales y tradicionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Para comprobar si la directriz contradice C2.2 • Proporcionar una lista de las secciones que se identificaron como "mal traducidas" para que se puedan realizar esfuerzos adicionales para aclarar los conceptos antes de la impresión; esto implicará una revisión conjunta de la Guía entre el traductor y el redactor técnico. • Revisar la estructura de cada subpaso: objetivo, posibles resultados, instrucción para los profesionales, instrucción para los organismos nacionales FSC, etc. antes de enviar el BORRADOR V2.3 	<ul style="list-style-type: none"> • Se agregó una descripción de las "actividades de manejo" P.11 y se incluyó en la Sección 1.4 para enfatizar el alcance de las actividades a ser consideradas • Para armonizar el lenguaje con la OIT, se agregó una referencia a los pueblos tribales y una nueva sección sobre "Comprensión de los términos pueblos indígenas, tribales y tradicionales" en la P.14

PARTE I: Fundamentos del consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

#1 ¿Están claramente establecidas las diferencias entre la aplicación del CLPI en el Principio 3 y el Principio 4?

Respuestas = 34

Subcámara	Sí	No	Resumen de respuestas
Norte económica	6	1	<ul style="list-style-type: none"> Se necesita más claridad en torno a la aplicación del CLPI a las comunidades locales, p. Ej. donde existan derechos legales y consuetudinarios en la UMF únicamente.
Sur económica	2	3	<ul style="list-style-type: none"> La definición de comunidades locales [P4] es demasiado amplia Se necesita más énfasis en la identificación de los derechos sujetos al CLPI Los atributos que diferencian a los pueblos indígenas de las comunidades locales no están claros; la definición de PI es detallada, pero esto no aclara la definición de comunidad local
Norte ambiental	1		
Sur ambiental	1	2	<ul style="list-style-type: none"> Confuso Lectura básica de derechos humanos internacionales con citación selectiva de textos
Norte social	2	2	<ul style="list-style-type: none"> Los pueblos indígenas pueden estar en desventaja sin el conocimiento de las leyes nacionales. Sugiere que la Tabla 1 causa más confusión que claridad La autoidentificación es el criterio primordial de quién es indígena
Sur social	5	4	<ul style="list-style-type: none"> Las características indicadas en el párrafo 33 deben definir quién tiene derecho al CLPI, no la etiqueta de PI o LC Aclarar quién tiene derecho a otorgar CLPI y quién tiene derecho a participar No debería importar si un grupo se considera una comunidad local o un pueblo indígena; si las personas tienen derechos, ¿por qué deberían seguirse procesos diferentes?
No miembros	3	2	
	20	14	

#2 Escenarios

Los escenarios proporcionados por los encuestados en la Plataforma de Consulta Pública se han proporcionado al grupo de trabajo de CLPI para su revisión y prueba con el contenido de la Guía.

#3 Comentarios adicionales

Respuestas = 15

Subcámara	Resumen de respuestas
Norte económica	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe establecer un tiempo razonable para tomar una decisión con los titulares de derechos a fin de evitar retrasar un proceso. • Hay que aclarar que P4 diseñado para titulares de derechos legales y consuetudinarios dentro de la UM que no se identifican como indígenas • La participación de buena fe no significa que el titular del certificado resuelva conflictos entre comunidades; la resolución ocurre caso por caso • La guía no aborda la superposición de derechos de los pueblos indígenas con expectativas diferentes o contradictorias del acuerdo de CLPI.
Sur económica	<ul style="list-style-type: none"> • La tabla 1 es confusa • La sección de derechos paralelos es confusa porque parece contradecirse con las afirmaciones de que el titular del certificado no es un apoderado, pero también es responsable de respaldar las reclamaciones de tenencia de la tierra [párrafos 43-45] • Los titulares de derechos no indígenas fuera de la UMF pueden verse afectados por las actividades de transporte
Norte social	<ul style="list-style-type: none"> • La Tabla 1 puede excluir a aquellas personas que no pueden identificarse a sí mismas como "pueblos indígenas".
Sur social	<ul style="list-style-type: none"> • El marco de CLPI del FSC no es preciso ya que es un derecho colectivo y nada más
No miembros	<ul style="list-style-type: none"> • La aclaración de quién tiene derecho al cuadro de CLPI es confusa; Si bien está claro que la Guía puede usarse para P3, parece que también debería usarse para P4, ya que cualquier titular de derechos colectivos con derechos legales y consuetudinarios tendría derecho al CLPI de acuerdo con los indicadores normativos, si el grupo es PI. o no es secundario. La única diferencia es el ámbito geográfico de aplicación [véanse los comentarios de la Subcámara Sur económica sobre este punto]

#4 ¿Cómo debería abordar la Directriz la presencia de múltiples titulares de derechos indígenas en la unidad de manejo y junto a ella?

Respuestas = 29

Subcámara	Resumen de respuestas
Norte económica	<ul style="list-style-type: none"> • También debe reconocerse la responsabilidad del titular del certificado de respetar los requisitos legislados por el estado en términos de plazos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Muchos pueblos indígenas manejarán muchas relaciones diferentes allí El FSC debe reconocer la importancia de un proceso de participación flexible • Reconocimiento de que cada comunidad tendrá sus propios protocolos y las expectativas serán diferentes • Se necesitará tiempo para abordar los valores y las prioridades en conflicto y es posible que nunca se llegue a una conclusión. • Esta es una pregunta relevante también para los titulares de derechos no indígenas. • Un titular del certificado no puede resolver conflictos entre comunidades • La pregunta más pertinente es cómo abordar situaciones en las que varios titulares de derechos tienen expectativas en conflicto o un acuerdo de CLPI (por ejemplo, una comunidad retira el consentimiento si otra comunidad entra en un proceso de CLPI con el mismo titular del certificado) • Los titulares de certificados deben solicitar a los titulares de derechos con derechos afectados comúnmente que participen en un proceso conjunto
Sur económica	<ul style="list-style-type: none"> • Cambiar el liderazgo a nivel comunitario dificulta la implementación de procesos ya acordados • Un relevamiento de la comunidad para establecer la ubicación histórica y la permanencia de los territorios [evaluación social]; Establecer grupos de trabajo más pequeños con mediadores para implementar mecanismos de resolución de disputas. • Cada grupo se comprometió de forma autónoma
Sur social	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante tener reuniones en persona con grupos representativos (es decir, mujeres, jóvenes, ancianos, etc.) de los miembros de la comunidad.
No miembros	<ul style="list-style-type: none"> • El escenario más desafiante son los conflictos entre titulares de derechos indígenas, no tanto entre titular del certificado y titulares de derechos; El proceso de CLPI del FSC tendrá poco impacto en la resolución de conflictos / reclamos / disputas de comunidad a comunidad. • Las organizaciones indígenas regionales o nacionales pueden apoyar la resolución de disputas o los procesos de evaluación de impacto. • Clarificar el sistema de tenencia a través del rastreo histórico de objetos en hechos [evaluación social] • El mapeo participativo debe revelar quién tiene derechos y en qué lugar del paisaje. • Utilizar el derecho consuetudinario que gobierna derechos superpuestos para resolver diferencias.

#5 ¿Está claro cómo los diferentes contextos pueden afectar la implementación de un proceso de CLPI, es decir, cambiar el alcance de los derechos incluidos en un proceso de CLPI?

Respuestas = 32

Subcámara	Sí	No	Resumen de respuestas
Norte económica	2	6	<ul style="list-style-type: none"> • La variedad de bosques no SLIMF dentro del sistema FSC es significativa; necesidad de aclarar la aplicabilidad de la Directriz utilizando el enfoque SIR • La simple categorización de la propiedad de tierras públicas y privadas es ilógica e injusta • La directriz no aborda el conflicto inherente entre los derechos de propiedad y los derechos consuetudinarios. • Considere usar otra palabra para "reconciliar", ya que no se encuentra en los PyC ni en el glosario de términos.
Sur económica	1	5	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque sesgado hacia la plantación asumiendo que todas las plantaciones producen impactos negativos; Los impactos negativos no son resultado de una plantación, sino que la operación es irresponsable. • ¿Qué se consideran "impactos irreversibles" de las plantaciones? • Sesgo hacia los países del norte • Derechos de propiedad no discutidos
Norte ambiental	1		
Norte social	2	1	<ul style="list-style-type: none"> • El texto no cubre las concesiones asignadas por el estado a favor de la Organización que ya pueden haber violado los derechos indígenas a la tierra y el CLPI; tratar a los titulares de derechos como si tuvieran todos los derechos de propiedad sobre la tierra, incluso si el estado no la reconoce
Sur social	3	1	<ul style="list-style-type: none"> • Aclarar la sección "derechos paralelos" • Aclarar los problemas relacionados con la tenencia y la propiedad legal de la tierra que deben resolverse en P1 • Marque la casilla SLIMF para hacer referencia a la "decisión de financiación"; puede ser un problema de traducción
No miembros	3	3	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque sesgado hacia la plantación asumiendo que todas las plantaciones producen impactos negativos; Los impactos negativos no son resultado de una plantación, sino que la operación es irresponsable. • ¿Qué se consideran "impactos irreversibles" de las plantaciones? • Recomendar que se brinde orientación para proporcionar contextos regionales para tierras privadas • En las plantaciones, debe mencionarse el alcance de los derechos a considerar, es decir, ¿cuál es el plazo de consideración por parte de los titulares de derechos? No debe haber demandas retroactivas para las actividades de gestión ya completadas • Mayor riesgo de plantaciones a gran escala que desplazan (d) comunidades de sus tierras

Subcámara	Sí	No	Resumen de respuestas
Sin afiliación declarada	3	1	
	15	17	

#6 ¿Es el alcance internacional y la justificación para la implementación del CLPI claro y relevante para el desarrollo e implementación de estándares nacionales de manejo forestal?

Subcámara	Resumen de respuestas
Norte económica	<ul style="list-style-type: none"> • El alcance y la justificación internacionales deberían ser menos prescriptivos; las circunstancias son muy diversas • Las oficinas nacionales deben desarrollar directrices de CLPI que se adapten a sus contextos. • Diferenciar claramente entre una línea de base para el CLPI y las circunstancias nacionales
Sur económica	<ul style="list-style-type: none"> • El alcance de los derechos aún no está claro, no hay jerarquía de criterios de derechos • El CLPI debe aplicarse solo cuando ciertos derechos están amenazados • La directriz contradice C2.2
Norte social	<ul style="list-style-type: none"> • Las oficinas nacionales deben realizar un análisis de las deficiencias de los derechos humanos internacionales y los PyC para determinar dónde se necesita orientación adicional.
Sur social	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben explicar las actividades de manejo
No miembros	<ul style="list-style-type: none"> • El término tierra privada es demasiado amplio • Las oficinas nacionales deben determinar qué se considera derecho consuetudinario y qué comunidades pueden reclamarlo.
Sin afiliación declarada	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de aclarar la naturaleza del impacto de la plantación antes de que comience el proceso de CLPI. • Más estímulo para que las oficinas / regiones nacionales desarrollen las directrices necesarias, ya que un alcance global puede causar desequilibrios y confusión

#7 Comentarios generales sobre la Parte I: Fundamentos del CLPI

Subcámara	Resumen de respuestas
Norte económica	<ul style="list-style-type: none"> • Muchas mejoras realizadas desde la versión anterior; sin embargo, el documento da la impresión de que el CLPI equivale a un derecho de veto que no se ajusta a los instrumentos internacionales citados; solo se requiere consentimiento cuando se propone la reubicación • IP no puede negar el consentimiento sin razón si el proceso de consulta se lleva a cabo de buena fe y es significativo

	<ul style="list-style-type: none"> • La directriz carece de discusión sobre los derechos de propiedad • Se debe enfatizar el alcance de las actividades de desarrollo de las que es responsable titular del certificado, es decir, el CLPI solo puede pertenecer a actividades de manejo forestal y no al desarrollo de otros sectores. • Los derechos de la comunidad y los derechos de propiedad intelectual parecen utilizarse indistintamente en todo el documento cuando no todas las comunidades tienen los mismos derechos que la propiedad intelectual
Sur económica	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué sucede si los titulares de derechos rompen un acuerdo de consentimiento? [las consecuencias se describen en el protocolo y el acuerdo al que ambas partes están obligadas, por lo tanto, un acuerdo vinculante] • La directriz equipara la plantación con la conversión: una afirmación injusta • Cuando existan acuerdos, no debería ser necesario ningún proceso de CLPI [si el acuerdo se basa en los principios del consentimiento libre, previo e informado] • "Previo" en el contexto de la plantación podría significar 1) antes de establecer la plantación por primera vez y 2) antes de un nuevo ciclo forestal • Necesita orientación sobre "comunidades tradicionales" • Incluir una disposición en la sección "acuerdo vinculante" que se desarrolle más allá de los criterios exigibles por ley en el glosario. • Si las partes están en un proceso de litigio, el compromiso puede estar ausente. ¿Cómo debería [podría] proceder la certificación en tales circunstancias?
Norte ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Se necesita más orientación sobre los "pueblos tradicionales"
Norte social	<ul style="list-style-type: none"> • Las Directrices son indebidamente restrictivas al explicar quiénes deberían ser considerados indígenas según P3 y quiénes deberían tener derecho al CLPI según P4; anticipar las disputas que surjan entre las organizaciones y los titulares de derechos como resultado
Sur social	<ul style="list-style-type: none"> • Deben abordarse los plazos para los procesos de elaboración de acuerdos.
No miembros	<ul style="list-style-type: none"> • La guía SLIMF es débil
Sin afiliación declarada	<ul style="list-style-type: none"> • La retirada del consentimiento no puede ser arbitraria, p. Ej. acuerdo de consentimiento retirado simplemente porque hay un cambio en la comunidad

PARTE II: Proceso de CLPI de 7 pasos

Resumen de las respuestas a la Parte II

Paso 1: identificar a los titulares de derechos

- El proceso de 7 pasos es oneroso tal como se presenta e incluso puede evitar que el CLPI ocurra.
- Pueden existir brechas en la legislación nacional, así como conflictos con el marco normativo del FSC
- ¿Es responsabilidad del titular del certificado determinar si el estado ha obtenido el CLPI? ¿Y si se hiciera sobre la base de un conjunto más amplio de actividades económicas más allá de la silvicultura?
- Proporcionar una descripción de lo que se entiende por “actividades de manejo propuestas” como “planificación / métodos / políticas forestales generales u operaciones individuales; El alcance de las actividades debe compartirse y describirse a los titulares de derechos.
- Las acciones recomendadas pueden no ser compatibles con las circunstancias nacionales y / o culturalmente apropiadas; sugiera revisar a "Acciones a considerar"
- Incluya una descripción de cómo se deben documentar los pasos recomendados
- En las acciones recomendadas (77) ¿cómo y quién verifica que se haya obtenido el consentimiento al hacer un análisis de las leyes y regulaciones estatales relacionadas con el CLPI?

Paso 2: Prepárese para una mayor participación y llegue a un acuerdo sobre el alcance de los derechos

- Falta de orientación sobre qué hacer si un titular de derechos rechaza todos los intentos de participación de buena fe - CM - Entonces se cumple la disposición de "mejores esfuerzos" y se puede otorgar la certificación.
- Las acciones recomendadas en 99 son demasiado específicas [Para simplificar “el proceso de diseño con los titulares de derechos afectados teniendo en cuenta el idioma, el lugar de la reunión y el formato de la información que se compartirá”]
- [Elegir un lenguaje alternativo al "plan de comunicaciones", ya que sugiere un entorno muy burocrático para el proceso de participación]
- Ver Sección 2.3 y WG para proponer alternativas
- La Sección 2.4 sobre Acuerdo de proceso es demasiado prescriptiva y no se pone suficiente énfasis en la construcción de una relación de confianza
- Discutir las ventajas de utilizar el término “Protocolo” en lugar de o además de “Acuerdo de proceso” para ayudar a aclarar la intención en las versiones en inglés y en español de la Guía.
- Sección 2.4 en la p. 28, añadido como término alternativo para ser utilizado en lugar del Acuerdo de proceso
- Las Secciones 2.4 y 2.5 se consideran redundantes si el Paso 1 se implementa completamente [Para sugerir que se reemplace “mayor participación” por “Prepararse para una participación significativa” para distinguir esta sección de la posible naturaleza superficial de la participación en el Paso 1; o mueva 2.4 y 2.5 al paso 1] [Escribir un segmento breve sobre el valor de utilizar los procesos de toma de

decisiones establecidos de los titulares de derechos como base para el Acuerdo del proceso de CLPI en lugar de tratar de desarrollar un enfoque nuevo o centrado en titulares del certificado que sea oneroso y desconocido para los titulares de derechos.]

Paso 3: Mapeo y evaluaciones participativos

- Incluir énfasis en que la construcción de relaciones es la base de un mapeo y evaluación participativos efectivos.
- Discutir el fuerte desacuerdo con la sugerencia de evaluar los impactos de otros sectores - ver Párrafo 118 sobre impactos acumulativos; sugirió limitar el alcance de la evaluación a las actividades forestales en la negociación del Acuerdo de Proceso - Paso 1.4
- Sugerir un párrafo breve que explique el valor de las evaluaciones de impacto acumulativo con recursos adicionales
- Discutir el lenguaje clarificador en 3.3 con respecto al papel del titular del certificado para apoyar la resolución de conflictos.

Paso 4: Informar a los titulares de derechos afectados

- Sugerencias editoriales hechas para aclarar acciones.
- [Incluir referencias a los Principios FSC en la lista de información que se compartirá (párrafo 135) ya que la mayoría de los comentaristas no estuvieron de acuerdo con la amplitud de la información sugerida aquí. No se dan cuenta de que esta información debería compartirse como parte de la implementación de otros Principios]

Paso 5: Deliberar y decidir sobre el acuerdo de CLPI

- [El redactor técnico sugiere cambiar el nombre de este paso a "Prepararse para las deliberaciones de los titulares de derechos sobre el acuerdo de CLPI"]
- Demasiado prescriptivo o complejo para una guía internacional
- Aclarar más las condiciones para retirar el consentimiento a fin de evitar "intereses turbios" de los titulares de derechos o un abuso de un "poder de veto"
- Cuando se sugiera apoyo a la capacidad para los titulares de derechos afectados 1) limitar las expectativas a los aspectos técnicos de la propuesta, y 2) indicar en la Guía que los recursos pueden estar disponibles en la región para apoyar a los titulares de derechos
- [Para discutir cuándo se deberían compensar las actividades de gestión anteriores de la Organización que ahora buscan la certificación FSC - ver la lista después del párrafo 146]
- [Discutir el tono y la claridad de 5.5 porque los comentaristas han llegado a la conclusión de que 1) 5.5. introduce veto, o 2) las negociaciones de buena fe son poco probables por parte de los titulares de derechos [este último punto está bien tomado ya que no es el titular de los derechos el que busca la certificación y el incentivo para apoyar la certificación es mínimo si el titular del certificado solo ve el CLPI como una casilla de verificación con poco o ningún otro beneficio para el diseño de prácticas forestales sostenibles; perspectiva y aceptación del tema es fundamental]

Paso 6: Verificar y formalizar el acuerdo de CLPI -

- La verificación aumenta los costos de la certificación FSC
- ¿El FSC mantendrá una lista verificada de expertos en CLPI?

Paso 7: Implementar y monitorear el acuerdo de CLPI

- Continua preocupación expresada por la sugerencia de que los titulares de derechos pueden retirar una decisión de consentimiento, particularmente en áreas donde hay territorios de PI superpuestos en los que un titular del certificado tiene que negociar un proceso de CLPI; se considera que otorga autoridad de veto de propiedad intelectual sobre el titular del certificado
- Los procesos de CLPI no pueden ser continuos [Para crear un cuadro simple que identifique el “Proceso de CLPI” como la implementación de las acciones de construcción de relaciones y el “Acuerdo de CLPI” como el reconocimiento formal de una decisión en un momento particular para actividades específicas que afectan los derechos]
- Aclarar quién establece el equipo de seguimiento, es decir, no una decisión unilateral del titular del certificado.
- [Para agregar que a través del proceso de CLPI en curso, el IP acuerda mantener informada a la Organización de los resultados de su actividad de monitoreo que no se ajustan al Acuerdo (mecanismo de retroalimentación)]
- Ya se indicó al final de 7.1

PARTE III: Conceptos clave

Compromiso culturalmente apropiado

- ¿Cómo llega un titular del certificado a la comunidad en general si el liderazgo lo impide o no respalda la práctica basada en normas culturales?
- Hacer referencia a las circunstancias nacionales / locales

Resolución de conflictos

- Considere incluir orientación para circunstancias o disputas que estén fuera de la influencia del titular del certificado, p. Ej. disputas entre titulares de derechos que comparten territorio, donde la disputa afecta el proceso de CLPI independientemente de los esfuerzos de buena fe por parte del titular del certificado
- La referencia al proceso FSC de 3 pasos puede exacerbar disputas simples que deben resolverse entre el titular del certificado y los titulares de derechos.
- Abordar disputas que el FSC o el titular del certificado no puedan resolver y el impacto en el Acuerdo o Proceso de CLPI

Distribución de beneficios

- Se debe establecer un acuerdo mutuo de lo que constituyen "beneficios", pero al mismo tiempo no se utiliza para manipular o coaccionar una decisión.
- El texto implica que el impacto negativo es aceptable si se brindan beneficios [comentario interesante considerando que todo el documento se basa en el impacto negativo en los derechos... quizás esto sea una advertencia para asegurarnos de que no estamos defendiendo la coerción o el soborno en esta sección]
- Hay que sugerir que se limite la distribución de beneficios a los casos en que TEK se utilice con fines comerciales [según C3.6]
- [Para consultar la traducción al español del párrafo 188 para hacer referencia a la "igualdad de condiciones"]

Acuerdo vinculante

- Abordar las circunstancias en las que se llegan a acuerdos sin documentación y luego los nuevos líderes no cumplen los acuerdos.
- [Para garantizar la coherencia entre la definición del acuerdo vinculante en el texto y el glosario de términos]
- [Para discutir el uso del lenguaje "retirar el consentimiento siempre debe estar justificado"; sin embargo, no está claro qué justificación esperamos de los titulares de derechos, especialmente considerando algunas interpretaciones de que el CLPI se limita solo a los impactos más significativos sobre los derechos, p. ej. reubicación]

Propuestas iterativas y toma de decisiones

- Los términos y condiciones que constituyen "mala fe" o "arbitrarios" deben definirse claramente y ser explícitos en el Acuerdo [Agregar a la sección Acuerdo vinculante]

Monitoreo participativo

- Considere el S.I.R de la operación y los posibles recursos limitados para los titulares de derechos y certificados tanto legales como consuetudinarios
- Indicar diferentes expectativas entre monitorear un proceso de CLPI y lo que hay en un Acuerdo de CLPI
- Ver el punto anterior: [Algunos comentarios indican que existe una falta de comprensión de que el Proceso de CLPI es un proceso de participación en curso, mientras que el Acuerdo de CLPI es un reconocimiento formal de los términos y condiciones de la decisión de consentimiento en un momento específico]

Quejas formales anteriores

- Recomendaciones editoriales hechas para indicar el rol de la Organización para priorizar el abordaje de sus propias acciones que han resultado en disputas y / o daños a tierras, recursos y territorios sin el consentimiento libre, previo e informado de los titulares de derechos legales y consuetudinarios.

Conceptos adicionales que deben describirse en la Guía

- Definir o aclarar en el Glosario o Conceptos Clave, los siguientes conceptos: 1) Derecho Tradicional. 2) Adyacencia (no está claro si es cercana, descendente, en influencia, u otra ... el concepto es ambiguo y puede generar problemas de interpretación)
- La cuestión de la indemnización es compleja y los titulares de derechos pueden necesitar el asesoramiento de terceros independientes para garantizar que la oferta de indemnización sea justa y proporcional al daño causado anteriormente [indemnización por prácticas pasadas]
- Problemas de traducción al español: Glosario: 218. No se aplica la traducción al inglés 223. Nota: Compruebe; esto es parte de la moción sobre IFL y debe ser considerado o reemplazado por otro término que signifique lo mismo. Esta debería ser prerrogativa de los PI y no de los grupos de desarrollo de estándares. 227. Incluir definición de comunidades locales tradicionales 228. Este concepto debe ser revisado y en español debe hacer referencia a las normas o legislaciones nacionales, lo que podría ser más apropiado para referirse a todos los instrumentos normativos de un país. 230. No incluya los ejemplos ya que genera confusión, especialmente la última referencia. 239. No estoy de acuerdo, ni con el nombre ni con la definición.

COMENTARIOS GENERALES

Mejoras recomendadas

- La Guía es demasiado larga y compleja y va en contra de la visión del FSC de simplificar la documentación.
- Se necesita una definición de derecho consuetudinario y quién puede tener estos derechos.
- El proceso debe presentarse de una manera que refleje la realidad de que la construcción de relaciones no es lineal.
- Estructura de revisión: difícil de entender e interpretar cuando los párrafos se refieren al mismo tema relevante en dos o más secciones del documento.
- Dar ejemplos de "organizaciones de terceros" que podrían brindar asesoramiento, p. Ej. académicos, ONG, etc.
- Intente revisar todos los pasos nuevamente con un objetivo para retirar algunos puntos de importancia baja y hacer que el proceso sea más fácil de entender, menos costoso y que consuma menos tiempo.
- Hay que indicar que habrá revisión periódica de la Guía.
- [Parece que la intención de los cuadros de texto pequeños no está clara para algunos lectores, probablemente porque algunos cuadros resaltan el texto existente mientras que otros introducen texto nuevo. Consulte la traducción al español para mayor claridad, ya que todos los comentarios provienen de la versión en español]

Comentarios

- La Guía debe ser de un nivel más alto y específico, la guía prescriptiva debe dejarse a nivel nacional / regional. Directrices de CLPI.
- Se debería eliminar el recuadro de la página 8 que menciona el potencial de que la Directriz sea normativa, ya que se trata de un documento no normativo; La simple referencia a este documento en un NFSS no debería convertirlo en normativo; la Directriz siempre debería seguir siendo no normativa.
- Si se puede llegar fácilmente a un acuerdo entre titulares de certificados y los titulares de derechos, entonces el proceso de 7 pasos no debería ser necesario como se describe
- No todos los derechos son igualmente importantes: la Directriz debe abordar solo aquellos derechos donde los impactos generarían consecuencias significativas
- Existe un conflicto entre los derechos de propiedad y los derechos de uso
- Como se describe, es un proceso largo que involucrará a personal externo, por lo tanto, difícil de lograr para los propietarios de pequeñas y medianas empresas.
- Si bien es una mejora, el documento es demasiado prolijo e intimidante y probablemente sea más útil para los ODS; recomendar una versión más corta y fácil de usar
- Este proceso requiere la participación de Pueblos indígenas.
- Considere mover los conceptos clave al principio del documento.
- La Guía es ambigua en cuanto a cuándo comienza el proceso y dónde termina.
- Se necesita más información sobre el "acuerdo de proceso": ¿podría considerarse un protocolo?
- Revise la versión en español por problemas de traducción, notando que también hay diferentes números de párrafo.